

Por medio del cual se acata una solicitud de la Procuraduría Provincial de El Banco Magdalena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la Ley 734 de 2002 y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Señor **ADALBERTO JESUS MENCO NAVARRO**, fue elegido alcalde del municipio de San Martín de Loba para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Oficio N° 1513 suscrito por la Doctora **JOSEFINA PUPO SOTO**, Procuradora Provincial de El Banco, Magdalena, se remitió Auto de fecha 30 de agosto que ordena la **SUSPENSION PROVISIONAL POR EL TERMINO DE TRES MESES** al señor **ADALBERTO JESUS MENCO NAVARRO**, alcalde del municipio de San Martín de Loba, con el fin de que este despacho expida el acto administrativo dando cumplimiento a la decisión.

Que el artículo 106 de la ley 136 de 1994 dispone: **Designación**. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que ante la situación descrita se hace necesario que el Gobernador de Bolívar como Jefe de la Administración Seccional, en aplicación de los artículos 303 y 305 de la Constitución Política garantice la Gobernabilidad y el mantenimiento del orden público en todo el territorio del Departamento de Bolívar e igualmente garantice la prestación del servicio a cargo de la Administración Municipal de San Martín de Loba, profiriendo un encargo mientras se efectúa el trámite previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspéndase al Señor **ADALBERTO JESUS MENCO NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19752090, del cargo de alcalde del municipio de San Martín de Loba, por el término de tres (3) meses, en acatamiento a lo ordenado por la Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Encárgase como alcalde de San Martín de Loba, Bolívar al doctor **JULIO CESAR LUNA MARRUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.303.229, Jefe de Oficina Asesora de Planeación en Salud, Código 009, grado 03, por el término de tres (3) meses.



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N° **328**



Por medio del cual se acata una solicitud de la Procuraduría Provincial de El Banco Magdalena.

ARTICULO TERCERO Envíese oficio solicitando terna de candidatos al Partido al cual pertenecía el alcalde titular al momento de su elección, con el fin de proferir el encargo de Ley

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a la Procuraduría Provincial de El Banco Magdalena.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

02 SET. 2019

 **DUMEK TURBAY PAZ**
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Secretaria Juridica
Aprobó: Dr. Simón E. Villaba D., Secretario del Interior
Proyectó: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.